Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

CUT: 160146-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0442-2023-ANA-AAA.U

Calleria, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT Nº 160146-2022, organizado por la empresa CSC CONSULTING E.I.R.L., sobre delimitación de faja marginal margen izquierda del rio Perene, ubicado en el centro poblado Puerto Huachiriki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74º de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que "en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios";

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que "Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres";

Que, el artículo 114º del reglamento precedentemente anotado señala que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° indica que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cauces naturales o artificiales;

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1D49A8A1

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

Que, mediante Formulario N° 001, de fecha 20 de septiembre del 2022, la empresa CSC CONSULTING E.I.R.L., con RUC N° 20601276519, presenta a la Administración Local del Agua Perene, la propuesta delimitación de faja marginal margen izquierda del rio Perene, ubicado en el centro poblado Puerto Huachiriki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, mediante Carta N° 0446-2022-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 20 de junio del 2023, la Administración Local de Agua Perene, comunica al administrado la programación para la verificación técnica de campo para la constatación de la información contenida en el expediente técnico;

Que, a través del Memorando N° 0543-2023-ANA-AAA.U- ALA.PE, de fecha 26 de agosto del 2023, la Administración Local de Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, el Informe Técnico N° 0131-2023-ANA-AAA.U- ALA.PE/EVRR, para la prosecución del trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0279-2023-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, señala lo siguiente:

- **En cuanto a la solicitud de la propuesta de delimitación**

  Que, el administrado presenta propuesta de delimitación de faja marginal margen izquierda del rio Perene, ubicado en el centro poblado Puerto Huachiriki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; utilizando la metodología de huella máxima para la delimitación de fajas marginales, establecido en el Anexo II del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA, debidamente suscrito por un ingeniero habilitado;

- **En cuanto al informe técnico Nº 0131-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR**

  La Administración Local del Agua Perene instruye el expediente técnico conforme a la R.J. Nº 332-2016-ANA, para lo cual ejecuta la Verificación Técnica de Campo – VTC con fecha 26 de junio del 2023, y a partir de ello realiza el siguiente planteamiento:

  - Se ubicaron los puntos de coordenadas UTM (WGS 84) del lindero interior, verificándose que no definen la ribera del río Perene; en consecuencia, los puntos de coordenadas UTM (WGS 84) del lindero externo (faja marginal) no determinan el área correspondiente de la faja marginal encontrándose muy próximos al lindero interno.
  - Debido a la observación del párrafo precedente, se realizó la corrección bajo conformidad del administrado, autoridades y pobladores presentes, presentándose las nuevas coordenadas, que forman parte del informe técnico Nº 0131-20223-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR.
  - El cauce del río Perene en la margen izquierda, se encuentra conformado por gran cantidad de material conglomerado como arena, hormigón y piedras, cubiertas por una capa de vegetación, plantas de la zona como pasto elefante, caña brava, pájaro bobo y árboles de tallo grueso como albizia y guampo.
  - El talud que define el cauce del agua de la fuente natural en la margen izquierda cuenta con una altura promedio de 2.00 m a 4.00 m en todo el tramo proyectado a delimitar.
  - Sobre el espacio de faja marginal propuesta, no se evidenciaron construcciones de viviendas, asentamiento poblacional; asimismo, se observaron la presencia de cultivos agrícolas como cítricos, plátanos, cacao, plátanos y otros.

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1D49A8A1

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

- Finalmente, durante la verificación técnica de campo no se suscitó impedimento y/o oposición por parta de las autoridades, los pobladores y propietarios de los predios colindantes.
- Concluye, que la propuesta de delimitación de faja marginal margen izquierda del rio Perene, ubicado en el centro poblado Puerto Huachiriki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; contiene los procedimientos técnicos que demuestran la determinación de los anchos de las fajas marginales y administrativamente contienen los requisitos mínimos.

- **En cuanto al planteamiento de la faja marginal**

  El administrado propone la delimitación de faja marginal margen izquierda del rio Perene, ubicado en el centro poblado Puerto Huachiriki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, fijándose dieciséis (16) puntos (en sentido contrario al flujo del rio en la margen izquierda), con una longitud de 815.19 m;

  La metodología aplicada para el estudio de delimitación de faja marginal para el rio Perene, fue huella máxima conforme al anexo II de la R.J. Nº 332-2016-ANA.

  Del análisis y revisión de los actuados, y utilizando imágenes satelitales históricas, se pudo apreciar que el cauce del río, en el tramo de estudio, presenta zonas con material sedimentables, presenta incremento de velocidad de flujo en épocas de avenidas y generación de islas en época de estiaje.

- **En cuanto al análisis y revisión de los actuados**

  Utilizando imágenes satelitales históricas, se pudo apreciar que el cauce del río, en el tramo de estudio, presenta zonas con material sedimentables, presenta incremento de velocidad de flujo en épocas de avenidas y generación de islas en época de estiaje, tal como se aprecia en la siguiente figura:

2016	2018
2020	**2021**

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1D49A8A1

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

De lo señalado precedentemente, se desprende que el límite superior de la faja marginal determinado en el estudio de faja marginal, no configura a la realidad del tramo de interés; por el cual, se debió utilizar la metodología de modelamiento hidráulico, con la finalidad de determinar el límite de la ribera, y a partir de ello plantear el área de faja marginal, considerando las características hidrológicas e hidráulicas del rio y posibles afectaciones a predios o posesiones aledañas; en tal sentido, la solicitud presentada por la empresa CSC CONSULTING E.I.R.L., para la delimitación de faja marginal margen izquierda del rio Perene, ubicado en el centro poblado Puerto Huachiriki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, es improcedente, por no cumplir con lo establecido en el artículo 114º del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y los aspectos técnicos señalados en la Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA.

- **En cuanto a las conclusiones:**

  Que, el estudio presentado por la empresa CSC CONSULTING E.I.R.L., no contiene elementos técnicos para la delimitación de faja marginal de la margen izquierda del rio Perene, ubicado en el centro poblado Puerto Huachiriki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; debido que la metodología aplicada no permite determinar el límite superior de la ribera, por cuanto la propuesta se encuentra en el cauce del río; siendo necesario utilizar para el caso particular, la metodología de modelamiento hidráulico, con la finalidad de determinar las áreas de inundación, y a partir de ello plantear el área de faja marginal, considerando las características hidrológicas e hidráulicas del rio y posibles afectaciones a predios o posesiones aledañas.

  Recomendando, declarar improcedente la solicitud de delimitación de faja marginal de la margen izquierda del rio Perene, ubicado en el centro poblado Puerto Huachiriki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, por las razones expuestas en los ítems 2.4.3 y 2.4.4 del informe técnico acotado;

Que, mediante Informe Legal Nº 132-2023-ANA-AAA.U/CRAF, se señala que, el administrado presentó la propuesta de delimitación de faja marginal mediante la metodología de Huella Máxima; la cual no es viable, debido que del análisis y revisión de los actuados, y utilizando imágenes satelitales históricas, se pudo apreciar que el cauce del río, en el tramo de estudio, presenta zonas con material sedimentables, presenta incremento de velocidad de flujo en épocas de avenidas y generación de islas en época de estiaje, por lo que, se desprende que el límite superior de la faja marginal determinado en el estudio de faja marginal, no configura a la realidad del tramo de interés; siendo que, se debió utilizar la metodología de modelamiento hidráulico, con la finalidad de determinar el límite de la ribera, y a partir de ello plantear el área de faja marginal, considerando las características hidrológicas e hidráulicas

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1D49A8A1

Firmado digitalmente por OSORIO VALENCIA Alberto Domingo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/12/2023

del rio y posibles afectaciones a predios o posesiones aledañas; por lo tanto, la solicitud del visto deviene en improcedente;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente la propuesta de delimitación de faja marginal margen izquierda del rio Perene, ubicado en el centro poblado Puerto Huachiriki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, presentado por la empresa CSC CONSULTING E.I.R.L., con RUC N° 20601276519, por las consideraciones esgrimidas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa CSC CONSULTING E.I.R.L. y a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI

Firmado digitalmente por ALEGRIA FLORES Cliff Richard FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 28/12/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 1D49A8A1